

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 112, concedido a la Empresa Aérea "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A." por Resolución N° 08/0/045 de fecha 30 de Marzo de 2012.

N° 08/1/314 0802,

SANTIAGO, 24 OCT 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC.
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/045 de fecha 30 de Marzo de 2012, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 112 a la Empresa Aérea Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como "Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (C.I.A.C.) y Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos (Fotografía Aérea y Patrullaje Aéreo).
- g) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 06 de Octubre de 2014, que informa que con fecha 02 de Octubre de 2014, se puso término al contrato de arrendamiento celebrado entre "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A." (ex arrendataria) y la empresa "Instrucción y Transporte Aéreo Aeromet Ltda." (propietaria), respecto de la aeronave matrícula CC-CYG.
- h) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- i) Que la Empresa Aérea Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva no estando en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Revocase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 112, concedido a la Empresa Aérea Chilena "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Centro de Instrucción Aeronáutico Civil (C.I.A.C.) y Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos (Fotografía Aérea y Patrullaje Aéreo).
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 112 concedido a la empresa "INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA**, GENERAL DE BRIGADA AÉREA, (A)
DIRECTOR GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **INSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES AÉREOS AEROMET S.A.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES (I)
- 5) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 9) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 10) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 11) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 12) DSO., REGISTRATURA
- 13) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)